

Oficio COMEREP/0728/2022

“Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza”, a 14 de junio del 2022.

**Asunto:** Se emite **Dictamen Final Favorable** para el Análisis de Impacto Regulatorio sobre la propuesta regulatoria denominada: *“Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla”*.

**ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA**  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**P R E S E N T E**

En atención al Oficio SMADSOT.DPG-0286/2022 por el que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (SMADSOT) solicita el Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica para el anteproyecto denominado *“Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla”* recibido con fecha 10 de junio de 2022; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 75 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, le comunico que una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria y su formulario de AIR Ordinario, esta comisión emite el presente Dictamen Final, conforme a lo siguiente:

#### **CONSIDERACIONES**

La SMADSOT busca publicar el *“Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla”* con la finalidad de establecer las disposiciones y establecer los mecanismos de coordinación, inducción y coordinación entre las autoridades, así como entre estas y los diferentes sectores de la sociedad, en la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como garantizar un medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable, a través de la prevención y control de la contaminación visual y auditiva en el Estado de Puebla.



El Sujeto Obligado se basa principalmente en el siguiente punto para emitir la Ley:

- Garantizar el control eficiente por parte de la Administración Pública Estatal y Municipal en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de reducir los daños que genera la contaminación visual y auditiva, que de éstas derivan daños a la salud humana y al medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Puebla.

En este sentido, derivado del análisis de la propuesta regulatoria, esta Comisión identificó que existen costos de cumplimiento para los particulares, al **crear nuevas obligaciones para los particulares** en la obtención de un Permiso para Anuncios así como dos licencias que son la de Ruido y para Anuncios en mobiliario Urbano. Debido a ello, se procede a la revisión del cumplimiento de cada uno de los elementos del Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario conforme al formulario anexo al oficio de la solicitud.

#### ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

La SMADSOT señaló que, resulta imperioso atender y prevenir la contaminación visual y auditiva en el Estado, para lo cual se deberá regular, vigilar y corregir la contaminación generada por la actividad de instalar, colocar o distribuir anuncios u objetos en áreas verdes, en sitios de acceso público o que sean visibles desde la vía pública; así como normar en materia de contaminación auditiva de acuerdo con los preceptos a que deben sujetarse, la producción y emisión de ruidos y demás sonidos que pudieran ocasionar molestias a la población, ya sea por la hora, por su naturaleza o por su frecuencia, a fin de garantizar el control eficiente por parte del Estado y de los Municipios, con la finalidad de reducir los daños que de ésta puedan derivarse para la salud humana y medio ambiente y así mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Puebla.

Señaló que mediante la publicación de esta Ley, se busca que el desarrollo estatal contemple medidas que aseguren un medio ambiente sustentable, donde exista un equilibrio en la interacción entre el medio ambiente natural y la sociedad, asimismo la sustentabilidad y sostenibilidad ambiental son procedimientos que deben considerarse para mejorar y ampliar las capacidades y oportunidades humanas actuales encaminadas a atender las afectaciones causadas al medio ambiente en beneficio de la población en el Estado de Puebla.

#### ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La SMADSOT indicó que con la publicación de la Ley, se incurren en los siguientes costos de cumplimiento:



- **Se establecen requisitos:** para obtener el Permiso para Anuncios y las licencias de Ruido y de Anuncios en mobiliario Urbano que apliquen en materia de contaminación visual y auditiva.
- **Se establecen obligaciones:** por las que los particulares deberán realizar nuevos trámites para poder solicitar un permiso sobre anuncios y las licencias para cuando se trate de negocios en la industria y que cuenten con establecimientos del comercio y servicios dentro del Estado de Puebla.

Así bien, la Ley en cuestión si establece sanciones, prohibiciones, restricciones, así como medidas de seguridad, con las que se podrá mitigar el riesgo de desequilibrio ecológico y daños a la salud.

Con esto como marco y para justificar que la imposición de los nuevos costos de cumplimiento, producirá mayores beneficios sociales la SMADSOT llevó a cabo un análisis costo-beneficio que se muestra a continuación:

#### COSTOS

- **Grupo o industria afectado:** Empresario y/o emprendedores que tengan negocios en la industria o en su caso, establecimientos al servicio o de comercio.
- **Descripción de los costos:** Costo por Dictamen estructural, Dictamen emitido por Protección Civil, Póliza de responsabilidades civiles y Licencia de Ruido.
- **Estimación monetizada de los costos:** Dictamen estructural (\$32,810.00), Dictamen emitido por Protección Civil (\$2,335.00), Póliza de responsabilidades civiles (\$518,700.00), la suma de estos trámites por el número de frecuencias del trámite que son 2,000 y Licencia de Ruido (\$1,500.00) por el número de establecimientos censados por el DENUE.
- **Total de la estimación por costos:** \$1,111,457,000.00 (Mil ciento once millones, cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos ).

#### BENEFICIOS

- **Grupo o industria beneficiado:** A la población en general.
- **Descripción de los beneficios:** Se establecen criterios de cumplimiento para reducir los daños que se deriven de las contaminaciones visuales y auditivas, y con ello, mejorar la salud humana y medio ambiente, produciendo bienestar social y mejorando la calidad de vida de los habitantes del Estado de Puebla.
- **Estimación monetizada de los beneficios:** Costo de la sanción por no contar con la licencia de ruido o exceder de los decibeles permitidos (\$1,924,000.00) por el número de denuncias en



todos los municipios del Estado 15 (\$6,262,620,000.00) más contando que en Puebla 25,500 personas cuentan por pérdida auditiva por un costo del auxiliar auditivo de (\$70,000.00) también se tomaron en cuentas las personas con tratamientos sobre depresión que en el estado hay (4,133) por el costo de tratamiento de por persona de \$6,426 (\$26,558,658.00)

- Total de la estimación por costos: \$8,074,178,658.00 (ocho mil setenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos).

De esta manera, la SMADSOT indicó que los costos de la presente propuesta regulatoria ascenderían a \$1,111,457,000.00 mientras que los beneficios se estiman en \$8,074,178,658.00 por lo que se puede considerar un beneficio neto de \$6,962,721,658.00 Por lo tanto, los beneficios netos de la regulación resultan positivos, lo que significa que es técnicamente viable emitir el proyecto regulatorio. Lo anterior debido a que los beneficios de la regulación superan ampliamente los costos de cumplimiento para los particulares, tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su AIR Ordinario como en su propuesta regulatoria.

#### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

A fin de cumplir con los objetivos de Mejora Regulatoria en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y para que éstas generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares y de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que desde la recepción del anteproyecto regulatorio, éste se sometió a consulta pública en el portal institucional de esta Comisión, sin dar como resultado observaciones adicionales.

De igual manera, para la interpretar las disposiciones establecidas en los lineamientos y resolver los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación, será la SMADSOT, lo anterior se le hace de su conocimiento que esta Comisión Estatal podrá solicitar un análisis Ex Post y serán aplicable el artículo 77 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.

#### CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que se cumplió con todos los apartados establecidos en el formulario AIR conforme al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración

para el Estado de Puebla. De igual manera, se advierte que la SMADSOT justificó satisfactoriamente que son mayores los beneficios que los costos producidos por la publicación de la regulación en comento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión ha determinado que la solicitud de AIR Ordinario de Impacto Moderado para el "Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla", es **procedente**, por lo que la SMADSOT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de dicha propuesta regulatoria en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se emite el presente dictamen regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

  
Laura Magdalena Zaydén Pavón  
Comisionada de Mejora Regulatoria  
del Estado de Puebla